

REGLAMENTO

Creado el 3 de junio de 2009
Por la Junta de Directores
Mod:Ene.24,2010

Capítulo I Nombre

El nombre de esta organización será:

Asociación de Football Americano de Puerto Rico, Inc., en adelante AFAPRI.

Artículo 1.1 Misión y Visión

La misión y visión de esta asociación es continuar con la labor de la enseñanza, difusión, integración, adiestramiento y práctica del deporte de football americano en Puerto Rico entre jóvenes de 18 a 22 años de edad.

Artículo 1.2 Metas y Objetivos

Fomentar el deporte del football americano y el trabajo de equipo entre jóvenes de 18 a 22 años. Fomentar que diversos clubes existentes en Puerto Rico incorporen la categoría 18 a 22 años. Integración de la familia puertorriqueña en el apoyo de esta disciplina deportiva. Inscribir la AFAPRI en diversas ligas de football a nivel de Estados Unidos e internacionalmente.

Capítulo II Domicilio y emblema

Artículo 2.1 Domicilio

El domicilio de la AFAPRI será la ciudad de residencia de su Presidente o en la sede designada por éste.

Artículo 2.2 Emblema

Óvalo con borde color gris claro y letras color azul marino que lee "Asociación de Football Americano" en su parte superior, y "de Puerto Rico, Inc." en la parte inferior. De fondo, la bandera de Puerto Rico con un jugador de football sobrepuesto, vestido con pantalón blanco, camisa verde, casco rojo y balón de football en su mano derecha. se acompaña Anejo



Capítulo III Composición de la Junta Directiva

Se elegirán, entre los socios, los siguientes oficiales y otros puestos creados para suplir alguna necesidad de la AFAPRI:

- A. Presidente(a) – Dirigirá asambleas, rendirá informes, convocará asambleas, se comunicará con los socios. Será el portavoz y representante de la AFAPRI. Firmará documentos relacionados al equipo y los contratos entre los jugadores.
- B. Vicepresidente(a) – Sustituirá al Presidente en los asuntos oficiales, cuando éste se encuentre ausente. Cumplirá cualquier encomienda a bien le asigne el Presidente.
- C. Secretario(a) – Llevará actas y registros, preparará contratos y correspondencia.
- D. Tesorero(a) – Realizará pagos y cobros, mantendrá una cuenta en el banco, firmará cheques y rendirá los informes económicos de progreso y anuales.
- E. Vocales – Cumplirán con cualquier encomienda, tarea y/o proyecto que bien le asigne la Directiva.
- F. Tendrán derecho a votación en las reuniones de la liga un representante de cada equipo y un representante de la directiva. En caso de empate en las votaciones será el presidente el que vote para el desempate.

Serán apoderados de la AFAPRI aquellas personas designadas por la franquicia, los que tendrán que ser aprobados por la Junta de Directores, para operar un equipo. Cada apoderado notificará a la AFAPRI el nombre de un coapoderado, quien podrá sustituirlo en los actos oficiales de la AFAPRI con todos los derechos y privilegios. Las franquicias podrán designar por escrito un representante para que los sustituya en cualquier reunión oficial. La AFAPRI y el Presidente podrán requerirle a los apoderados informes de progreso, tales como planes, reorganización del equipo estados financieros, certificados y otros.

Capítulo IV Franquicias

Toda solicitud de franquicia o equipo será acompañada de un formulario de ingreso con un costo de inscripción de (\$1,000.00) dólares y tendrá que ser acompañada por lo menos del cincuenta por ciento del costo de la inscripción que es de (\$500.00) en efectivo o cheque certificado a nombre de American Football Association of Puerto Rico, Inc. Toda franquicia nueva tendrá un costo de inscripción adicional de un (15%) adicional del costo de inscripción. Este costo no será reembolsable en caso de que el equipo decida no participar. La solicitud y el balance del costo de inscripción se deberán entregar no más tarde de dos meses antes del comienzo de la temporada.

El balance de inscripción es pagadero en o antes del comienzo del segundo juego sin excepciones. El no cumplir con esta disposición resultará en que se jugara el partido para no deslucir el torneo pero el resultado será confiscación del mismo, y así hasta tanto se salde la deuda. Durante el partido se siguen aplicando todas las reglas del torneo.

Capítulo V Reuniones de la AFAPRI

Artículo 5.1 Reuniones

La AFAPRI se reunirá en sesión ordinaria después de celebrarse el torneo y cualquier otra reunión será convocada por el Presidente, cuando así lo creyere conveniente. Para propósitos de este Reglamento, las siguientes definiciones son adoptadas:

- A. Reunión ordinaria – reunión oficial convocada por escrito y por teléfono por el Presidente en donde es obligatoria la participación de todos los apoderados y en donde se discutirán temas relacionados a la AFAPRI, confección del itinerario del Torneo, ultimar detalles sobre playoffs, campeonato, All-Star Game, entre otros.
- B. Reunión extraordinaria – reunión extraoficial convocada por escrito y por teléfono por el Presidente cuando éste creyese o fuese necesario, en donde se discutirán asuntos de emergencia, vistas administrativas, vistas disciplinarias, entre otros.

Artículo 5.2 Asistencia a las reuniones de la AFAPRI

Todo apoderado estará obligado a asistir, a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la AFAPRI.

Los equipos participantes tienen que tener representación en todas las reuniones

- El apoderado podrá asignar un representante con una autorización escrita.

Artículo 5.2.1 Multas por no Asistir a las reuniones

Asistir es equivalente a tener representación durante más de la mitad de la reunión.

- Primera ausencia veinticinco dólares (\$ 25.00)
- Segunda ausencia cincuenta dólares (\$ 50.00)
- Tercera y demás ausencias cien dólares (\$100.00) por ausencia.
- Estas multas son pagaderas antes del próximo juego de la franquicia.
- Se confiscaran todos los juegos de la franquicia hasta tanto las multas sean cubiertas

Artículo 5.3 Quórum

Constituirá quórum la presencia de la mayoría (mitad más uno) de los miembros de la AFAPRI. En caso de no constituir quórum en la primera convocatoria, se citará a reunión en la segunda convocatoria, cuando el Presidente estime pertinente, constituyendo quórum los presentes en la misma.

Artículo 5.4 Poderes

La AFAPRI tendrá los siguientes poderes:

1. Seleccionará un Presidente.
2. Confirmará un Vicepresidente(a), un Director(a) de Torneo, un Secretario(a) y un Tesorero(a), los cuales serán propuestos por el Presidente.
3. Aprobará un presupuesto anual que regirá el movimiento económico de la AFAPRI junto con la directiva. El cual será discutido con la directiva previamente.
4. Aprobará la fecha del Torneo de la AFAPRI.
5. Aprobará las reglas a utilizarse en sus torneos.
6. Cuando lo crea necesario, contratará los servicios de un auditor para que realice una intervención de las finanzas de la AFAPRI.
7. Aprobará y/o autorizará anticipos y gastos de representación que considere adecuado para el Presidente y/o representante en el desempeño de sus funciones en y fuera de Puerto Rico.
8. Aprobará, por mayoría, cualquier cambio de sede de la AFAPRI.

Capítulo VI Puestos electivos

Artículo 6.1 – Presidente

El Presidente ocupará el cargo por un término de un (1) año, pudiendo ser reelecto por términos similares adicionales. La elección será en la primera reunión ordinaria cada vez que expire el término, en la cual se citara a toda la directiva y apoderados para la elección. Solo los miembros de la directiva están actos para nominar a un presidente.

Artículo 6.1.1 – Cese

El Presidente o cualquier miembro de la directiva no podrá ser destituido de su cargo dentro del término de su nombramiento por un (1) año, a no ser mediante la formulación de cargos basados en deshonestidad, incapacidad mental, incumplimiento de sus deberes o conducta que implique depravación moral. Podrá ser destituido por voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la directiva y apoderados que componen la AFAPRI.

Artículo 6.1.2 – Deberes y Poderes

El Presidente de la AFAPRI tendrá los siguientes deberes y poderes:

1. Presidirá las reuniones de la AFAPRI y todas aquellas reuniones que crea necesario convocar. Tendrá voz y voto.
2. Dirigirá las actividades de la AFAPRI y pondrá en ejecución el Reglamento.
3. Tomará decisiones en todas aquellas situaciones no previstas en el Reglamento o por acuerdo alguno de la AFAPRI y adoptará aquellas reglas que no estando en conflicto con el Reglamento, crea necesario a la buena marcha de la misma.
4. Será el representante de la AFAPRI en todos sus actos y funciones oficiales, teniendo los poderes para delegar cuando así lo creyese.
5. Autorizará los desembolsos necesarios para el funcionamiento de la organización y firmará cheques junto al Tesorero o Vicepresidente de la AFAPRI.
6. Designará los funcionarios que crea necesarios para el funcionamiento de la organización.
7. Reconocerá, proclamará y premiará al campeón de cada división, así como al campeón de cada Torneo y podrá delegar estas funciones a sus funcionarios.
8. Contratará árbitros, estadísticos y todo el personal necesario para lleva a cabo actividades de la AFAPRI.
9. Será la única persona responsable de todos los asuntos administrativos relacionados a la AFAPRI y sus decisiones serán finales y firmes basadas en el reglamento.
10. Tendrá los poderes para hacer cambios, alteraciones o suspensiones de actividades de la AFAPRI y de sus torneos cuando así lo estime conveniente a los mejores intereses del football en Puerto Rico y la AFAPRI.
11. Convocará reuniones cuando creyese y fuese necesario como reuniones extraordinarias. No podrá convocar una reunión extraordinaria cuando los asuntos sean académicos. Violaciones a este Reglamento conllevarán sanciones automáticas implementadas, según establece éste.

Artículo 6.2 – Vicepresidente

El Vicepresidente será nombrado por el Presidente con la aprobación de la mayoría de los miembros de la AFAPRI por un término igual al del Presidente.

Artículo 6.2.1 – Deberes y Obligaciones

1. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, destitución, incapacidad, renuncia, enfermedad, etc. En cualquier caso que el Presidente cese como tal, actuará como Presidente por el término para el cual fue nombrado.
2. Desempeñará aquellas labores que tengan a bien asignarle el Presidente.

Artículo 6.3 – Tesorero (a)

El Tesorero (a) será nombrado por el Presidente con la aprobación de la mayoría de los miembros de la AFAPRI

Artículo 6.3.1 – Deberes y obligaciones

1. Será el custodio de los fondos de la AFAPRI, debiendo realizar los cobros y las recaudaciones y depositando los fondos en el banco designado.
2. Rendirá un informe anual en la primera reunión de la Junta de Directores. Dicho informe llevará su firma y será debidamente certificado por el Presidente.
3. Junto al Presidente, hará los desembolsos conforme al presupuesto acordado y será su obligación obtener y guardar recibos y comprobantes que pondrá a disposición de la AFAPRI o del Presidente si son requeridos.
4. Desempeñará aquellas labores que le señale el Presidente.
5. Junto al Presidente, preparará un presupuesto anual, el cual será presentado a la AFAPRI para su aprobación.

Artículo 6.4 – Secretario (a)

El Secretario (a) será nombrado por el Presidente con la aprobación de la mayoría de los miembros de la AFAPRI

Artículo 6.4.1 – Deberes y Obligaciones

1. Será el custodio de todos los documentos oficiales de la AFAPRI, así como del sello de la organización
2. Preparará y mantendrá archivo de fotografías y recortes de periódicos de las actividades de la AFAPRI
3. Llevará las minutas de las reuniones, anotando en forma ordenada y cuidadosa todos los asuntos tratados en reuniones, indicando cada moción y si fue aprobada o no.
4. Deberá llevar consigo a las reuniones el libro de minutas por si surge alguna controversia.

Artículo 6.5 – Director de Torneo

Será nombrado por el Presidente con aprobación de la Directiva. De no existir un Director de Torneo, el Presidente puede ejercer las funciones de éste.

Artículo 6.5.1 – Deberes y Obligaciones

1. Preparará junto con la Directiva las reglas del torneo.
2. Velará por el cumplimiento de las reglas del Torneo.
3. Aprobará y confirmará campos de juego en unión al Presidente y Vicepresidente.
4. Asignará los árbitros que officiarán todos los juegos de temporada regular, *playoffs*, campeonato y *All Stars Game*.
5. Aprobará los contratos y documentos de cada jugador para poder participar en el Torneo de la AFAPRI.
6. Reasignará los juegos cuando sea necesario.
7. Servirá de oficial examinador y determinará en primera instancia en las siguientes situaciones:
 - a. Aprobar lista de reserva de los equipos.
 - b. Aprobar elegibilidad de los participantes
 - c. Imponer sanciones por violaciones a las normas
 - d. Determinar sobre validez de cualquier protesta
 - e. Cotejar y tabular las estadísticas del Torneo para guardar en archivos de temporadas existentes.
8. Preparará los itinerarios de los torneos que celebre la AFAPRI y cualquier otra actividad auspiciada por dicho organismo.
9. Preparara un reporte de cada juego celebrado, para poder comparar con el reporte de árbitros.
10. Toda decisión del Director del Torneo será final.

Capítulo VII Torneo Nacional

Artículo 7.1 Celebración

Se celebrará el Torneo Anual en la fecha que la AFAPRI estime pertinente, luego de oír la recomendación del Presidente, quien atenderá las recomendaciones de ésta para la celebración del Torneo

Artículo 7.2 Formatos del Torneo

- Round Robin – Este formato permite a cada equipo jugar todos contra todos, donde al final de la temporada los equipos uno y dos tendrán libre (*bye*). Los restantes equipos de la posición tres a la seis en el estándar global disputan en juegos de *wildcard* para un pase a los *playoffs* contra el uno y el dos. Los ganadores del uno al cuatro juegan de la siguiente manera: uno vs. cuatro y dos vs. tres (mejor récord vs. peor récord). Dichos juegos se jugarán en el parque del equipo de mejor récord. Los ganadores de ambas series disputarán el campeonato.
- Equipo que termine en la posición mas alta, escojera la hora de juego, si ha de jugarse en un parque de doble tanda (*doubleheader*).
- En caso de que ocurra un empate durante la temporada regular entre equipos que hayan jugado entre sí, se aplicará el sistema *head to head* entre ambos. De no haber jugado entre sí, se utilizará el sistema de *goal average* (puntos anotados vs. puntos permitidos entre los equipos envueltos para determinar posiciones).
- En caso de triple empate se utilizará el sistema de puntos permitidos y/o puntos anotados entre los equipos con posibilidad de clasificar para semifinales
- En caso de triple empate, se podrá utilizar el sistema de moneda (*coin flip*) que determinará, además, quién pasa a los *playoffs* (semifinal), según sea determinado. Esta regla solo aplicara en caso de que la regla anterior se cumpla.
- El juego de campeonato el equipo con mejor record será equipo local.

Artículo 7.3 Registro de colores, logos, emblemas y uniformes

Cada equipo de la AFAPRI, registrará ante la Junta los colores de sus uniformes de local y el color del casco, disponiéndose que ningún equipo podrá adoptar colores similares a los previamente registrados por los otros equipos participantes.

De igual manera, todo equipo de la AFAPRI, registrará sus logos y/o emblemas a utilizar (calcomanías cascos, emblemas uniformes, etc.)

Los equipos no variarán ni cambiarán sus colores, emblemas y/o logos sin la debida autorización del Presidente.

Todo equipo estará debidamente uniformado con casco y su pegatina (*decal*), de tener alguna. Además, llevarán *jersey* y pantalón del mismo color (colores registrados) y no podrán participar aquellos jugadores que tengan distinto el uniforme al resto de los integrantes de su equipo.

Solo se permitirá en los uniformes: numero del jugador y nombre del equipo, nombre de auspiciadores, emblemas o logos y nombres de los jugadores

De igual manera, no se permite nada adicional en los cascos de juego que no sea el emblema o logo del equipo (*decal*), numero y en el caso de los utilizar viseras, esta podrá utilizarse única y exclusivamente si es "clear". No se se permiten viseras en colores.

Violaciones a este artículo conllevan sanciones de veinticinco dólares (\$25.00) en adelante a jugadores y/o equipos, disponiéndose, que se prohibirá la participación de un jugador en el campo de juego y/o en el *sideline* de su equipo por violaciones a este artículo.

Artículo 7.4 Inscripción de jugadores

El roster de cada equipo constará de un máximo de cuarenta y cinco (45) jugadores y un mínimo de veintidós (22) jugadores. Un listado de los jugadores junto con los documentos de cada jugador se presentará al Presidente o Director de Torneo en o antes de la fecha limite establecida, la cual será anunciada con anterioridad..

El Presidente o Director de Torneo examinará y aprobará los contratos de participación de cada jugador. Ningún jugador podrá participar sin la debida aprobación de sus documentos so pena de que se confisquen los juegos en que participe.

Ningún apoderado podrá radicar convenio de jugador alguno que aparezca en lista de reserva de otro equipo o cuyo convenio haya sido radicado por otro equipo de la AFAPRI, disponiéndose que el Presidente o Director de Torneo podrá sancionar a jugadores que hayan suscrito convenios con más de un equipo la misma temporada.

Artículo 7.5 Contrato y convenio de jugadores y equipos

El convenio de la AFAPRI será un documento firmado por cada jugador y padre o encargado, en caso de ser menor de veintiún (21) años, en donde relevan a la AFAPRI, sus equipos y/o auspiciadores de cualquier accidente causado por la práctica del deporte y donde pactan pertenecer a un equipo por una (1) temporada. Este documento será provisto por la AFAPRI y tendrá que venir acompañado de:

1. Certificado médico ante un doctor en medicina, debidamente autorizado a ejercer la profesión. Dicho certificado es provisto por la AFAPRI e incluirá el número de licencia, de teléfono y/o sello del médico.
2. Contrato y relevo debidamente firmado por el jugador.
3. Del jugador ser menor de 21 años y no estar emancipado, el contrato vendrá firmado por el jugador y el padre, madre o tutor. De estar emancipado deberá someter evidencia.
4. Una foto 2 x 2.
5. Identificación con foto (lic. de conducir, pasaporte, tarjeta electoral o identificación digitalizada.)
6. Pago de cuota de inscripción de \$30.00 dólares.

Cada jugador tiene que entregar todos los documentos requeridos al momento de la inscripción en las fechas establecidas por la liga. De no tener todos los documentos no podrá ser inscrito.

Artículo 7.6 Responsabilidad del jugador

Todo jugador, al aceptar el convenio de la AFAPRI con un equipo, aceptará los reglamentos, compromisos y obligaciones que se le soliciten en relación con las actividades de la AFAPRI, disponiéndose que cuando situaciones de fuerza mayor le impidan así cumplir, deberá presentar excusas por escrito al apoderado de su equipo y al Presidente de la AFAPRI, disponiéndose que de no hacerlo así, o si las excusas no son aceptadas, podrá el jugador ser sometido a medidas disciplinarias. Todo jugador que se registre y suscriba el convenio con un equipo estará obligado a jugar en dicho equipo por una (1) temporada, salvo que obtenga un *release* del apoderado o del Presidente autorizándolo a jugar con otro equipo.

La AFAPRI permitirá doble participación, siempre y cuando no confluyan las fechas de juego. De confluir las fechas, el jugador tiene que darle prioridad a la AFAPRI. De no dar dicha prioridad, se puede exponer a sanciones disciplinarias, las cuales se determinarán en reuniones con el apoderado, director de torneo y presidente de la AFAPRI.

Si un jugador rehúsa perfeccionar el convenio suscrito con su equipo, bajo este Reglamento, estará sujeto a la acción disciplinaria que disponga el apoderado de su equipo y la AFAPRI por voz de su Presidente.

Artículo 7.7 Responsabilidad del apoderado

Es responsabilidad de todo apoderado cumplir con los compromisos, obligaciones y el Reglamento de la AFAPRI. Todo equipo y/o apoderado que no cumpla con el Reglamento en el torneo o cometa faltas a éste, pasará a un período de probatoria y se le cobrará un multa de \$200.00 adicionales a la cuota de inscripción que no será reembolsable ni sustituye pago alguno de cuotas. El omitir el pago de esta y/o tener una recurrencia de incumplimiento de contrato resultara en confiscación de todos los juegos de la temporada de dicha franquicia.

Cada apoderado es responsable de suplir el agua que su equipo vaya a ingerir durante cada juego.

El apoderado debe cerciorarse que el equipo de protección a utilizarse por sus jugadores cumpla con las especificaciones requeridas por posiciones para dicha liga. El equipo diseñado para "Youth" no será aceptable para esta categoría. Y tienen que tener todo el equipo requerido de protección.

Artículo 7.8 Lista de reserva y roster final

Todo apoderado someterá al Presidente, en la fecha que se indique antes del Torneo, una lista de jugadores que participaron con el equipo en la pasada temporada y desea reservar. Un jugador reservado por un equipo no podrá participar con otro equipo ya sea en prácticas o juegos sin la debida autorización de quien lo reservó o del Presidente si así lo creyese conveniente.

El apoderado ofrecerá un contrato a todo jugador reservado por lo menos 90 días antes del inicio del Torneo.

De igual manera, cada equipo someterá un *roster* final con nombres y números de *jersey* de los jugadores en la fecha que el Presidente indique y luego de esta fecha no se podrán añadir jugadores al mismo.

Una vez comience el torneo, el jugador no podrá cambiar de equipo, hasta finalice el mismo.

Cuando un equipo tenga el mínimo de jugadores permitidos (veintidós (22)), podrá añadir a su *roster* hasta un máximo de veinticinco (25) jugadores antes del tercer (3er) juego de ese equipo en la temporada. Todo contrato suscrito por un jugador luego del tercer (3er) juego de la temporada será inválido.

Artículo 7.9 Elegibilidad de jugadores

Serán elegibles para participar en la AFAPRI jugadores no mayores de veintidós (22) años al primero de septiembre del año en curso, que hayan completado los documentos requeridos por la AFAPRI y que no estén sancionados por ésta y aquellos jóvenes que no cualifiquen para participar en la liga de escuelas superior.

Todo jugador debe estar presente en por lo menos el 50% de los juegos de la temporada para ser elegible a participar en los "play-off", juego de campeonato, juego de estrellas y de hacerse una selección para participación internacional.

La *presencia* del jugador cuenta cuando el mismo se registra ante el comisionado o su delegado antes de cada partido. Se tomara en consideración aquellos que sufren lesiones y no puedan participar en el mismo, siempre y cuando se registren antes del partido con el comisionado. Se tomara en consideración una orden de reposo por ausentarse a los partidos. El jugador debe ser uno activo en el roster del equipo.

Artículo 7.10 Reglas de torneo

Se proveerá a cada equipo con copias de las reglas a utilizarse en el Torneo y se celebrará una reunión entre árbitros, dirigentes y apoderados para discutir las mismas, disponiéndose que ningún juego terminara empate.

Artículo 7.11 Disciplina en el torneo

Los incidentes de falta de disciplina que surjan durante el Torneo serán escuchados y resueltos por el Comité de Disciplina de Torneo.

Toda regla disciplinaria esta sujeta y aplicable en los predios de las facilidades donde estén ocurriendo las actividades de la AFAPRI.

Todo jugador que le canten dos faltas antideportivas será expulsado del juego.

Artículo 7.11.1 Sanciones a entrenadores, apoderados y jugadores que sean Expulsados del juego:

- Todo jugador y/o dirigente que sea expulsado por un oficial del campo de se le aplicara una sanción o no en base al reporte de los árbitros y al reporte del comisionado de lo sucedido en el juego.
- En caso de ser suspendido por discusiones o pelea la suspensión sera por dos (2) juegos mínimo.
- El jugador o dirigente tendrá derecho de solicitar una vista al Presidente y/o Director de Torneo por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas luego de haber resivido la determinación de la liga.
- El Presidente y Director de Torneo tomarán en consideración la falta cometida luego de haber evaluado los reportes de los árbitros y su determinación a la misma. Se tomará en consideración la falta cometida para futura evaluación y las penalidades podrán consistir en no poder dirigir o jugar un juego de estrellas y/o equipo nacional, entre otras, no limitadas pero incluyendo la suspensión por la temporada y el no permitir que juegue y/o dirija en futuras temporadas.

Artículo 7.12 Facilidades de campo de juego

Será responsabilidad de cada equipo local pintar los parques con todas sus líneas de juego, "*down markers*", "*field markers*" y *box* de jugadores. Dicho parque deberá contar con servicios sanitarios para espectadores y demás, entendiéndose que todas estas facilidades deberán ser aprobadas por los árbitros asignados para el partido. El Presidente podrá tomar decisiones que crea pertinentes a los mejores intereses de la AFAPRI en cuanto al uso de parques de juego durante el Torneo y campeonatos.

La AFAPRI será responsable de pintar el parque en el juego inaugural, playoff, campeonato y cualquier otro juego auspiciado por la AFAPRI.

Artículo 7.12.1 Medidas del campo de juego

Todo campo de juego tendrá cincuenta y tres (53) yardas de ancho por ciento veinte (120) yardas de largo, incluyendo los *end zones*. Cada *end zone* tendrá diez (10) yardas o hasta un mínimo de siete (7) yardas dependiendo del campo que se utilice.

Artículo 7.12.2 Box de jugadores (cajón de jugadores)

Comprende entre las yardas treinta (30) a la treinta (30) con margen de cinco (5) yardas adicionales hasta la yarda veinticinco (25) para los dirigentes. El *box* de jugadores será marcado a dos (2) yardas retiradas de la línea de *sideline*.

Artículo 7.12.3 Violación a la misma:

1. Primera amonestación por el árbitro: mantener los jugadores en el *box*.
2. Segunda amonestación por el árbitro: cinco (5) yardas de penalidad.
3. Tercera amonestación por el árbitro: quince (15) yardas de penalidad contando como falta anti deportiva contra el "Head Coach"
4. Cuarta amonestación por el árbitro: quince (15) yardas de penalidad y segunda falta anti deportiva contra el "Head Coach". Esta conlleva la expulsión del coach ante la falta de control de su equipo.
5. jugador que provoque pelea o discusión en una jugada de apreciación y el mismo se encuentre fuera del *box* será expulsado del juego y suspendido del próximo sin derecho a apelación.

Artículo 7.13 Juego de estrellas

Se llevará a cabo una semana después del campeonato. Jugadores serán seleccionados por su equipo. La cantidad de jugadores por cada equipo a enviar será dependiendo la posición que haya finalizado su equipo. Los dirigentes serán los que culminen uno (1) y dos (2) en temporada regular o líderes de divisiones. Si un jugador es seleccionado y no puede ir se enviará a otro del mismo equipo con justa causa y excusa del no participante. (Este juego se llevara acabo siempre y cundo la liga cuente con los fondos necesarios para dicho evento.)

Artículo 7.13.1 Reglas del juego de estrellas

- A. Cada entrenador someterá *roster* para juego de estrellas anticipado, en el último juego de temporada regular.
- B. Composición de equipos: 11 9 5 2
- C. Cualquier jugador que se niegue a formar parte del juego de estrellas sin ninguna excusa razonable tendrá dos (2) juegos de suspensión en la temporada venidera (próxima temporada).
- D. Ningún jugador obtendrá uniformes (*jersey*) si no está presente para jugar, dado así se le dará oportunidad a otro jugador para jugar en el juego de estrellas.
- E. Ningún equipo está autorizado a escoger jugadores adicionales de su mismo equipo sin la debida autorización. Dado así que se le dará la oportunidad a los equipos de ese mismo grupo para enviar otros jugadores adicionales para sustituir a jugadores que no hacen acto de presencia.
- F. Es responsabilidad del apoderado o entrenador avisar con antelación a dichos jugadores y notificar a la AFAPRI, de lo contrario podrán ser sancionados con multa o suspensión de un juego en la próxima temporada.

Artículo 7.13.2 Premiaciones

Se entregarán trofeos para equipo campeón, sub-campeón, jugador más valioso (MVP) del campeonato, jugador defensivo, jugador ofensivo y trofeos o medallas a los integrantes del equipo campeón, placas a los equipos que entren a los "*playoffs*", trofeo al más valioso de la AFAPRI, camisetas a los jugadores y dirigentes que lleguen al juego de campeonato.

Artículo 7.14 Personal en área de juego

Solamente podrán estar en el área de juego las personas debidamente autorizadas que se mencionan a continuación: jugadores, dirigentes, asistentes, anotador, encargado propiedad y *staff*. Es responsabilidad del apoderado de cada equipo y la directiva velar por el cumplimiento de esta regla. Cada equipo es responsable de llevar estadísticas de juego de su equipo y en sus juegos locales tener personal para llevar las cadenas. Los equipos que no cumplan con todo lo antes expuesto podrán ser sancionados.

Artículo 7.15 Confiscación de juegos

Todo juego pautado para una hora en específico y en el cual no se haya presentado un equipo o éste no esté completo, le será confiscado a favor del otro equipo, luego de habersele dado un tiempo adicional de (20) veinte minutos. Además, se le pueden confiscar juegos a equipos por no estar debidamente uniformados y/o utilizar jugadores que no estén autorizados para participar.

Todo equipo a quien se le confisque un juego, por la razón que sea, pagará una multa de doscientos dólares (\$200.00) por confiscación los cuales no son reembolsables y perderá todo derecho a nivel de posiciones en el torneo.

El balance de la multa es pagadero en o antes del comienzo del próximo juego sin excepciones. El no cumplir con esta disposición resultará en que se jugara el partido para no deslucir el torneo pero el resultado será la confiscación del mismo, y así hasta tanto se salde la deuda. Dado este caso se incrementa la deuda por \$200.00 por cada juego. Durante el partido se siguen aplicando todas las reglas del torneo.

Artículo 7.16 Promoción, noticias y auspicios

- **Promociones** - Toda promoción, anuncio, noticia o artículo en general de la AFAPRI, sus torneos nacionales, sus clubes, franquicias y/o equipos afiliados y su categoría superior, que vaya a ser publicado en prensa o mencionado en radio y televisión deberá tener la aprobación final del Presidente y el Vicepresidente. Cualquier hoja suelta de promoción, artículo como camisetas, gorras, calcomanías, *bumper stickers*, etc. que los equipos vayan a producir deben ser autorizados por el Presidente y la AFAPRI.
- **Noticias** - Todo comunicado de prensa, radio o televisión deberán ser autorizados por el Presidente y la AFAPRI.
- **Auspicios** – Todo auspicio que se logre para un equipo en específico será para uso exclusivo de ese equipo. Estos podrán mostrar logos de sus auspiciadores en el uniforme y propaganda en las facilidades, solamente durante sus partidos siempre y cuando se le notifique a la liga.
- El no cumplir este artículo conlleva multas y sanciones a los violadores de las mismas.

Capitulo VIII. Cuotas e ingresos

La Junta establece el pago de una cuota por jugador, a determinarse a principios de cada temporada, como uno de los medios para crear el sentido de participación e integración a la organización.

Todo equipo que obtenga ingresos por ventas de artículos y otras ventas, vendrá obligado a pagar el diez por ciento (10%) de las ganancias.

Capitulo IX. Protestas

Articulo 9.1

Toda protesta se formulará por escrito, presentando detalladamente la violación que se reclame.

Articulo 9.2

Cuando la protesta se levanta durante un partido o antes de éste:

1. El equipo querellante notificará al árbitro principal su intención de radicar una protesta y éste se lo notificará al otro equipo y se indicará en las hojas de estadísticas.
2. Deberá ser presentada al Presidente por escrito durante las próximas veinticuatro (24) horas de haber finalizado el partido.
3. Deberá ir acompañada de cincuenta dólares (\$50.00) que le serán devueltos si se decide a su favor.
4. Si no surge como consecuencia de un partido, se presenta de igual manera, pero con un límite de tres días para radicarla.
5. El Presidente tomará la decisión y notificará en las próximas cuarenta y ocho (48) horas después de recibir la protesta.
6. Esta decisión podrá ser apelada por la Junta dentro de las próximas veinticuatro (24) horas.
7. Toda protesta deberá ser resuelta antes del comienzo del próximo día de juego de dicha franquicia.

Articulo 9.3

1. De no recibir la protesta dentro del periodo estipulado, se sobrentiende que no hay ningún problema en el desarrollo del torneo.

Capítulo X Comportamiento

Ningún miembro de la AFAPRI, entiéndase, miembros de la Junta Directiva, dueños de franquicias, apoderados, entrenadores, asistentes, árbitros y jugadores, podrá:

1. Incitar o provocar agresiones o riñas con público u otros miembros y/o representantes de la AFAPRI.
2. Ofender o injuriar de palabras o gestos antideportivos al público, árbitros o miembros y/o representantes de la AFAPRI.
3. Fumar o ingerir bebidas embriagantes, o estimulantes, o depresivos en áreas de juego.
4. Negarse a participar en juegos de exhibición, series con países extranjeros o actividades de interés público, sin justa causa.

Cualquier violación a este artículo conlleva suspensión mínima de un (1) juego a discreción del Director de Torneo.

Capítulo XI Interpretación

Los miembros de la AFAPRI están obligados a conocer las disposiciones de este Reglamento; el desconocimiento de este no justifica su incumplimiento.

Capítulo XII Enmiendas al reglamento

Las propuestas a enmiendas al Reglamento solo se podrán hacer en reuniones oficiales. La aprobación de una enmienda sólo podrá hacerse en una reunión con quórum y voto afirmativo de la mayoría de los miembros luego de terminada la temporada.

Capítulo XIII Disolución

En caso de disolución la AFAPRI como organización sin fines de lucro, se dispondrá de sus activos, recolectas o cuotas de manera de liquidación que redundarán en otras entidades benéficas sin fines de lucro tales como: hospital de niños, centro de niños maltratados, hogares sustitutos y/o cualquier otra entidad benéfica sin fines de lucro.